

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/27	Junta de Gobierno Local	7 de julio de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

4.2.- EXPEDIENTE 5150/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y UNRWA PARA EL ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INFANCIA DE BIT JALA EN CISJORDANIA 2026 PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 5150/2026 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de subvención por UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA), para la concesión de subvención ante la situación de emergencia en el territorio de Palestina, Franja de Gaza, por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 232.01 – 489.00 para financiar el proyecto “Acceso a servicios educativos para la infancia de Beit Jala en Cisjordania” y dada la gravedad de la situación este Excmo. Ayuntamiento tiene un interés especial en contribuir, en la medida de sus posibilidades, a ayudar en la mejora de los servicios educativos en Beit Jala, a través de las Asociaciones de Cooperación al Desarrollo, se hace necesario la materialización de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA) para la concesión de subvención.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Dada la situación actual en el territorio Palestino, franja de Gaza se hace necesario tramitar una subvención nominativa con el fin de llevar a cabo el proyecto presentado, para mejorar los servicios educativos en Beit Jala en Cisjordania.



Desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora se plantea contribuir a la ayuda en la mejora de los servicios educativos en Beit Jala a través de UNRWA ESPAÑA.

SEGUNDO. Ante esta grave emergencia, el Ayuntamiento de Zamora tiene un interés especial en contribuir en la medida de sus posibilidades a ayudar a paliar esta tragedia humanitaria y considera necesario colaborar con la ONG UNRWA ESPAÑA al objeto de apoyar las diferentes acciones planteadas.

TERCERO. La ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo 22.2. c, contempla la posibilidad de concesión directa con carácter excepcional de aquellas subvenciones "... en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública". Hay que tener en cuenta que una subvención es la afectación de los fondos públicos entregado al cumplimiento de un objetivo, a la ejecución de un proyecto específico, a la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable al tema referenciado es la que a continuación se indica:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen jurídico del sector público.
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. 2586/86 de 28 de Noviembre, por la que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de Marzo Reguladora del Derecho de Asociaciones.
- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de sostenibilidad y racionalización de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones
- Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDO.- Se han realizado los trámites necesarios para incluir esta subvención en las Bases de Ejecución del Presupuesto y se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones

TERCERO.- El objeto y fines que se pretenden con la firma de este Convenio, se encuentran recogidos en la legislación citada de forma expresa, como materias de competencia a ejercer en el Municipio, así como la posibilidad de subvencionar económicamente a las Asociaciones de Cooperación al Desarrollo, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que procedan a realizar.

CUARTO.- También hay que indicar que al tratarse de una subvención nominativa deberá cumplirse la legislación vigente en esta materia de subvenciones y con la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO.- Con las previsiones realizadas no existe inconveniente en la formalización de un Convenio de Colaboración con la UNRWA ESPAÑA ya que se cumple con los



requisitos establecidos en el art. 65.3 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- El órgano competente para la Autorización y Disposición del Gasto es la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- Por último, que con carácter previo a la adquisición del correspondiente acuerdo debería obrar en el Expediente, Informe de fiscalización de la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, acreditativo sobre la legalidad del acuerdo

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA) con CIF: G84334903

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA) para el desarrollo del PROYECTO: "Acceso a servicios educativos para la infancia de Beit Jala en Cisjordania" (FIGURA COMO ANEXO)

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA) con CIF: G84334903 el gasto por importe de 20.000.-€, con cargo a la Partida 232.01 489.00.

CUARTO.- Notificar a la entidad interesada

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

(...)"

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de julio de 2026, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA) con CIF: G84334903

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA) para el desarrollo del PROYECTO: "Acceso a servicios educativos para la infancia de Beit Jala en Cisjordania" (FIGURA COMO ANEXO)



TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la UNRWA ESPAÑA (ASOCIACION COMITE ESPAÑOL DE LA UNRWA) con CIF: G84334903 el gasto por importe de 20.000.-€, con cargo a la Partida 232.01 489.00.

CUARTO.- Notificar a la entidad interesada

QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA (AGENCIA DE NACIONES UNIDAS PARA LA POBLACIÓN REFUGIADA DE PALESTINA EN ORIENTE PRÓXIMO), PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INFANCIA DE BEIT JALA EN CISJORDANIA".

En Zamora, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

Y de otra, D.^a Raquel Martí Lezana, en nombre y representación de la Agencia de Naciones Unidas para la población refugiada de Palestina, en adelante UNRWA, con domicilio social en la calle Antonio Rodríguez Villa, 5, Bajo Izq. 28002 de Madrid, y con NIF G-84334903, en calidad de representante legal de la citada entidad y facultada para este acto por lo dispuesto en los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para otorgar el presente documento y en su virtud,

EXPONEN



I. Que UNRWA, en calidad de Agencia establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1949 para los refugiados de Palestina en Oriente Próximo, centra sus ámbitos de actuación en materia de salud, educación, protección y servicios sociales, infraestructuras, mejora de los campamentos y ayuda de emergencia.

II. Que la población refugiada en la Franja de Gaza está viviendo una situación en la que se dan unas condiciones de vida negativas sufriendo violencia e inseguridad que condiciona el acceso a servicios de salud y educación.

III. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora manifiesta que es consciente de las carencias y necesidades acuciantes de la población infantil afectada, refugiada y/o desplazada con motivo de la guerra, así como de la responsabilidad que como administración más próxima al ciudadano le corresponde y en la que voluntariamente se compromete, para tratar de dar cobertura, en la medida de sus posibilidades desde el ámbito local, para garantizar el derecho a la educación y el bienestar de la infancia refugiada de palestina, especialmente en contexto de crisis prolongada y vulnerabilidad.

IV. A tal fin, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y, en su artículo 28, establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en su artículo 65 que, en estos supuestos, el acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VI. La finalidad, por tanto, de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la 23201-48900, siendo el importe de la subvención de 20.000,00, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario, señalando que esta subvención es compatible con otras.

De acuerdo con el actual "Plan estratégico de subvenciones", la citada subvención se contempla en la "Línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo", del mencionado Plan Estratégico.

Por todo ello, las partes, reconociéndose mutua capacidad legal y poder suficiente,



acuerdan suscribir el presente Convenio, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Cooperar en la ejecución del Proyecto denominado **"Acceso a servicios educativos para la infancia de Beit Jala en Cisjordania"**, que se incluye en el expediente como **propuesta Zamora**.

Dicho Proyecto pretende contribuir al acceso a la educación básica de calidad para la infancia refugiada de Beit Jala y garantizar el acceso equitativo a una educación básica de calidad, inclusiva y con apoyo psicosocial para niños y niñas en situación de vulnerabilidad en las escuelas de Aida, beneficiando especialmente a la infancia refugiada de Beit Jala en Cisjordania.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. Compromisos de UNRWA

1. Los fondos aportados por el Ayuntamiento de Zamora serán utilizados para cubrir los costes directos e indirectos del personal docente, dirección y servicios de apoyo en las escuelas beneficiadas según el presupuesto presentado.
2. Los objetivos generales y específicos, actividades de desarrollo, cronograma de actuación y resultados esperados del proyecto se especifican en la **Propuesta Zamora** incluida en el expediente.
3. UNRWA España, en calidad de Comité de la Agencia para los refugiados de Palestina, establecida por la Asamblea General de Naciones Unidas, se adscribe a los procedimientos, normativa y reglamentos financieros que rigen su funcionamiento. Estos marcos normativos han sido aceptados por los Estados Miembros que forman parte de la Asamblea General de Naciones Unidas y en ellos se recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar ciertos documentos o datos informativos de la organización, incluyendo facturas y/o copias de las mismas. En su lugar, el mecanismo de justificación de las Agencias de Naciones Unidas, entre ellas UNRWA, cuenta con sus propias fuentes documentales. Así, la justificación económica final, se presentará a través de los documentos de la **Cláusula SEXTA** del presente Convenio.

II. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora

1. Realizar una aportación económica por importe concreto y determinado de veinte mil euros (20.000.-€), con cargo a la 23201-48900, destinada a sufragar los gastos corrientes de las actividades que se prevean realizar.



2. Para la financiación del Proyecto, las cantidades referidas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES66-2100-2262-1002-0033-9209, cuyo titular es UNRWA, una vez justificada la subvención atendiendo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. Datos de la cuenta beneficiaria:

- Beneficiario: Asociacion Comité Español De La Unrwa,
- Entidad: CaixaBank, S.A
- IBAN: ES66-2100-2262-1002-0033-9209
- BIC/Código SWIFT: CAIXESBXXX

TERCERA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actividades previstas en este Convenio se realizará por los/as técnicos/as municipales que se designen por Alcaldía y por las personas designadas por UNRWA para representarla, mediante reuniones de coordinación que se convocarán por el Gabinete de Alcaldía cuando así se requiera. Asimismo, UNRWA tendrá la obligación de dar cuenta de la ejecución de las actividades al Consejo Sectorial de Cooperación con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. Esta subvención está destinada únicamente a financiar gasto corriente. En ningún caso podrá financiar gasto para inversiones. Los gastos subvencionables serán gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

2. La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

3. Los gastos se justificarán con facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada antes del 30/10/2025, tomando en consideración la operativa de justificación económica de subvenciones recibidas para la implementación de proyectos en terreno que, de acuerdo con la **propuesta**, incluye específicamente la siguiente **documentación justificativa a presentar**:

a) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Informe técnico de la Concejalía correspondiente (Servicio de Igualdad y Cooperación) del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo., acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el Convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.
- c) Financial Statement/ Factura única: Estado contable sobre el empleo de la subvención, en el que se refleja la fecha de emisión, la entidad donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida), así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el/la director/a Financiero/a de UNRWA.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención, según presupuesto aprobado en partidas generales, en un documento de hoja de cálculo.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 (fecha de inicio de las actividades) hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de UNRWA, deberá reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

SÉPTIMA.- EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo. Todo lo anteriormente señalado se realizará



respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el Proyecto.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y/o sus modificaciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las



previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados en firma electrónica.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora
Fdo. Francisco Guarido Viñuela
Alcalde-Presidente

Por UNRWA España
Fdo. Raquel Martí Lezana
Directora ejecutiva

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

